

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2019-01188-00

1. Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, obrante a folio 160, en la cual se indica que el demandado “*NO presenta deudas exigibles tributarias*”.

2. Atendiendo la petición que precede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se **decreta** la suspensión de este proceso desde el envío de la solicitud y “*por un término de dos (2) meses*”.

Por secretaría contabilícese el término que antecede, vencido el cual, deberá ingresar el *dossier* al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ